



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 534 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 22 JUL 2016

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 001177, de fecha 16 de mayo de 2016; el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001383-2016-MPH, de fecha 16 de mayo de 2016; el Expediente N° 15165, de fecha 13 de junio de 2016, sobre solicitud de Levantamiento de Medida Complementaria, presentado por Susy Gómez Flores; el Expediente N° 16382, de fecha 27 de junio de 2016, sobre solicitud de Restitución de Stand, presentado por Isabel Rojas Coras, y el Expediente N° 16422, de fecha 28 de junio de 2016, sobre solicitud de Entrega de Puesto N° 15, Mz. D, Interior Mercado Andrés F. Vivanco – Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley y; asimismo promueven desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, concordante el artículo 2 del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con los artículos 8 y 9 de la Ley de Bases de Descentralización que precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del Gobierno Local, para normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; ya sea ejerciendo la facultad de aprobar, expedir, modificar y derogar sus normas; asimismo de otorgar, controlar y fiscalizar el buen funcionamiento y cumplimiento de las disposiciones a través de sus Unidades Estructuradas y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local especialmente en los mercados de abastos que administra; así tiene las funciones específicas exclusivas de otorgar licencias o concesiones para la apertura de los establecimientos de puestos de ventas en los mercados de abastos, según lo dispuesto en el numeral 3.6 artículo 83 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; asimismo tienen la potestad de suspender, clausurar y declarar vacante cuando los administrados no cumplen con la disposición municipal y las normas legales pertinentes que tienen el rango de ley de mayor jerarquía;

Que, el artículo 149° de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, sobre la acumulación de procedimientos refiere que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecusable la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.

Que, el literal b) del artículo 41° - Las medidas Complementarias Mediatas - de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A - "REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO" establece lo siguiente:

- b) Vacancia.- Determinación de la situación del espacio autorizado de los puestos de venta, kioscos, tiendas y stands municipales concedidos por las siguientes causas:
- a. Vencimiento del plazo del contrato de arrendamiento.
 - b. Por fallecimiento del titular.
 - c. Por abandono o mantener reiteradamente cerrado el puesto por 30 días, sin aviso previo justificado por escrito a la administración del mercado.
 - d. Falta de pago por alquiler por dos meses consecutivos.
 - e. Por transferencia o sub-arrendamiento a terceros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



f. Por no contar con el contrato de arrendamiento u ocupación precaria.

g. Reincidencia o continuidad en el cumplimiento de las demás disposiciones contenidas en el presente reglamento.

h. Cuando lo establezca el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas vigente.

Que, la Cuarta de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, refiere que queda terminantemente prohibido a partir de la vigencia del presente Reglamento los sub arrendamientos o transferencias de los puestos, Kioscos, tiendas y similares a terceras personas, bajo apercibimiento de declarar vacante y cualquier acto jurídico suscrito clandestinamente queda nulo de pleno derecho; sin perjuicio de interponer la denuncia penal o civil que corresponda; otorgándoseles el derecho al retiro de los productos, especies y artículos y bienes muebles de su propiedad, dicho acto deberá realizarse bajo la supervisión de los Administradores de los Mercados y del personal de la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, para cuyo efecto los interesados deberán comunicar con anticipación de cinco (05) días hábiles, para asignar el personal necesario para dicha diligencia.

Que, el CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS – 2011 (CISA – 2011) de la Ordenanza Municipal N° 007 - 2011-MPH/A - Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA – 2011, establece para el Código 05-012, INFRACCIÓN: "Por transferir, prestar, alquilar y/o sub arrendar los puestos, sin autorización municipal", la sanción pecuniaria de 30% de UIT, y como sanción no pecuniaria, Medida Complementaria Inmediata (Notificación de Sanción, Acta de Constatación y/o Fiscalización y Retiro y Retención de Bienes), y Medida Complementaria Mediata (Emitir la Resolución de Sanción y Vacancia del puesto).

Que, mediante el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001383-2016-MPH, de fecha 16 de mayo de 2016, suscrito por el Fiscalizador Paul Aquino Suarez, se da cuenta que previa coordinación con el Administrador del Mercado Andrés F. Vivanco se procedió a intervenir y fiscalizar el Puesto N° 15, Mz. "D", Interior del Mercado Andrés F. Vivanco, verificándose que se encontraba en funcionamiento bajo conducción de la señora Reyna Guerrero Quispe, quien sub arrendó el local de doña Susy Gómez Flores, y quien adquirió también el puesto a título oneroso mediante Contrato Privado por el monto de S/. 28,000.00, de don Jhon Cristhian Mendoza Galindo, arrendatario empadronado por la Municipalidad Provincial de Huamanga. Se deja constancia en el referido Acta, que la infracción cometida es el Código 05-012, INFRACCIÓN: "Por transferir, prestar, alquilar y/o sub arrendar los puestos, sin autorización municipal"; imponiéndole la sanción pecuniaria de 30% de UIT, y como sanción no pecuniaria la clausura del local de conformidad con el literal a) del artículo 40° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A. Así mismo, se le notifica la Notificación de Sanción N° 001177, de fecha 16 de mayo de 2016.

Que, mediante el Expediente N° 15165, de fecha 13 de junio de 2016, doña Susy Gómez Flores solicita Levantamiento de Medida Complementaria, argumentando que adquirió el Puesto N° 15, Mz. "D", Interior del Mercado Andrés F. Vivanco, el 12 de febrero de 2014 de su vendedor, el consorte compuesto por Jhon Cristhian Mendoza Galindo y Isabel Rojas Coras, mediante Compraventa Privada de un Bien con Pago al Contado, por el monto de S/. 28,000.00. Así mismo refiere que canceló la multa impuesta mediante Recibo N° 081-000000078795, del 19 de mayo de 2016. Para fundamentar su pretensión anexa a su solicitud: 1) Acta de Constatación y Fiscalización N° 001383-2016-MPH, 2) Notificación de Sanción N° 001177, 3) Recibo de Pago N° 081-000000078795, 4) Acta de Inspección y Decomiso N° "1383-2016-MPH/43-47, 5) Compraventa Privada de un Bien con Pago al Contado, 6) Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, y 7) Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



Que, mediante el Expediente N° 16382, de fecha 27 de junio de 2016, doña Isabel Rojas Coras presenta solicitud de Entrega de Puesto N° 15, Mz. D, Interior Mercado Andrés F. Vivanco – Ayacucho, argumentando que desde el año 2002 hasta la actualidad, la recurrente y su esposo, vienen posesionando de manera pacífica, continua y pública, en mérito a la Resolución Directoral N° 007-2002-MPH/DSP, de fecha 11 de febrero de 2012. Así mismo señala que por motivos de salud, laboró hasta diciembre de 2015, fecha en que doña Susy Gómez Flores, valiéndose de un contrato privado de compraventa de fecha 12 de febrero de 2014, se había introducido en el puesto en conflicto, y que dicho documento es falso y apócrifo, por carecer de ciertas formalidades que la ley sanciona con nulidad absoluta, por cuanto, como se advierte a primera vista de la cláusula primera de dicho contrato donde reza textualmente "EL VENDEDOR" es propietario de un bien inmueble (Kiosko) ubicado en el Mercado Andrés F. Vivanco Mz. D, Lt 16 de un área de 4m2 en sección de plásticos. Dicho Kiosko no corresponde a la materia de intervención que es Mz. D, Lt 15. Para acreditar su pretensión adjunta a su solicitud: 1) Copia legalizada de Poder por Escritura Pública, 2) Copia de la Resolución Directoral N° 007-2002-MPH/DSP, 3) Copia de la Licencia de Apertura, 4) Copia certificada de los vecinos comerciantes del Mercado Andrés F. Vivanco, 5) Últimos recibos de pago por arrendamiento, 6) Acta de Entrega y Apertura de local comercial dispuesto por la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, 7) Partida de Matrimonio Civil, y 8) Copia de DNI. Así mismo, esta misma administrada presenta la solicitud de Expediente N° 16422, de fecha 28 de junio de 2016, sobre solicitud de Restitución de Stand, en mérito al Poder Especial de Representación, adjuntando para ello 1) Copia legalizada de Poder por Escritura Pública, 2) Copia de la Resolución Directoral N° 007-2002-MPH/DSP, 3) Copia de la Licencia de Apertura, 4) Memorial firmado, 5), Recibo de Pago de Alquiler, 6) Boleta de Venta del Hospital Regional, y 7) Partida de Matrimonio Civil.

Que, obra en autos escrito presentado por doña Reyna Gutiérrez Quispe, presentando documentales con las cuales acredita que el presente procedimiento administrativo viene siendo conocido por la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.

Que, con respecto al Expediente N° 15165, de fecha 13 de junio de 2016, presentado por doña Susy Gómez Flores sobre Levantamiento de Medida Complementaria de clausura temporal por 30 días impuesta mediante Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001383-2016-MPH, de fecha 16 de mayo de 2016, es de precisar que si bien la medida se adoptó el 16 de mayo de 2016, ésta se cumplió el 16 de junio de 2016; empero, a razón de que existe un conflicto de posesión entre dos personas que se atribuyen la titularidad del bien, el Puesto N° 15, Mz. D, éste se encuentra cerrado mientras exista un pronunciamiento oficial, de modo que la solicitud de doña Susy Gómez Gutiérrez no resulta atendible por cuanto el objeto de su petición se ha cumplido el 16 de junio de 2016. Ahora, con respecto a los expedientes N°s 16382 y 16422, promovidos por Isabel Rojas Coras, en mérito a lo establecido en el artículo 149° de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, estos expedientes deben acumularse al Expediente N° 15165, de fecha 13 de junio de 2016, por ser éste, el primero en tramitarse en el tiempo, de manera que estos expedientes serán resueltos conjuntamente, por cuanto guardan conexión.

Que, según el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001383-2016-MPH, el Fiscalizador Paul Aquino Suárez, da cuenta de la intervención y/o fiscalización del Puesto N° 15, Mz. "D", Interior del Mercado Andrés F. Vivanco, verificándose que se encontraba en funcionamiento bajo conducción de la señora Reyna Guerrero Quispe, quien sub arrendó el local de doña Susy Gómez Flores, y quien adquirió también el puesto a título oneroso mediante Contrato Privado por el monto de S/. 28,000.00, de don Jhon Cristhian Mendoza Galindo, arrendatario empadronado por la Municipalidad Provincial de Huamanga. Se deja constancia en el referido Acta, que la infracción cometida es el Código 05-012, INFRACCIÓN: "Por transferir, prestar, alquilar y/o sub arrendar los puestos, sin autorización municipal"; imponiéndole la sanción pecuniaria de 30% de UIT, y como sanción no pecuniaria la clausura del local de conformidad con el literal a) del artículo 40° de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A. Al respecto, sobre la sanción impuesta debe tenerse en cuenta que la Quinta de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, establece que los aspectos no contemplados en el referido reglamento serán complementados mediante el Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huamanga; siendo así, se tiene que las infracciones y sanciones descritas en el CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, no han sido codificadas para su pago, de modo que al respecto, hasta la fecha no se ha publicado un Decreto de Alcaldía que subsane dicha omisión; consecuentemente, rige para el presente caso, en cuanto a la imposición de sanciones lo dispuesto en CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - 2011 (CISA - 2011) de la Ordenanza Municipal N° 007 - 2011-MPH/A - Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA - 2011; sin perjuicio de que se apliquen otras normas de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A.

Que, Jhon Cristhian Mendoza Galindo y su esposa Isabel Rojas Coras, mediante Compraventa Privada de un Bien con Pago al Contado, han transferido la propiedad del Puesto N° 15, Mz. "D", Interior del Mercado Andrés F. Vivanco, a favor de doña Susy Gómez Flores, por el monto de S/. 28,000.00. Al respecto, doña Isabel Rojas Coras ha referido que el referido documento es falso y apócrifo, que no aparece en la primera hoja del referido documento las firmas de los vendedores, y además, se trata de otro inmueble. Sin embargo, del escrito de doña Isabel Rojas Coras se extrae que dejó de laborar a partir del mes de diciembre de 2015 por motivos de salud, hasta el mes de mayo de 2016, fecha en que curiosamente fue intervenido el local. Ahora, de esta declaración se pueden inferir automáticamente otras causales de vacancia, señaladas en el literal b) del artículo 41° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, tales como: Abandono o mantener reiteradamente cerrado el puesto por 30 días, sin aviso previo justificado por escrito a la administración del mercado, y Falta de pago por alquiler por dos meses consecutivos. En el primer caso, por cuanto doña Isabel Rojas Coras ha referido que dejó de laborar por espacio de 06 meses por motivos de salud; sin embargo no dio cuenta al Administrador del Mercado en su oportunidad, sólo cuando el puesto fue intervenido, y dentro del procedimiento administrativo ha presentado documentos de citas y consultas médicas que no acreditan fehacientemente malestar de salud. Ahora, con respecto al segundo supuesto, de acuerdo al Informe N° 105-2016-MPH-SGM-SGCM-AMAFV-MS, de fecha 11 de mayo de 2016, el puesto en conflicto tiene una deuda por alquiler de cuatro meses, de modo que en este extremo existe causal para la vacancia. A ello se aúna el supuesto de transferencia o sub-arrendamiento a terceros, el mismo que se acredita con el Contrato de Compraventa Privada de un Bien con Pago al Contado, que si bien la administrada argumenta es falso, este despacho no tiene facultad para declarar la nulidad del referido documento; así mismo, dicha situación jurídica se confirma cuando en la intervención se ha encontrado a doña Reyna Guerreros Quispe, quien ha referido que posee el bien bajo sub arriendo de doña Susy Gómez Flores, de modo que fácticamente los efectos jurídicos del referido contrato se han hecho notorios al momento de la intervención. Este supuesto confirma lo estipulado en la Cuarta de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, que establece la prohibición de sub arrendamientos o transferencias de los puestos, Kioscos, tiendas y similares a terceras personas, bajo apercibimiento de declarar vacante y cualquier acto jurídico suscrito clandestinamente queda nulo de pleno derecho. Por otro lado, con respecto a la administrada Susy Gómez Flores, también se encuentra dentro de las causales señaladas en el literal b) del artículo 41° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, pues al momento de ser intervenida no contaba con el contrato de arrendamiento y su ocupación era precaria, y esto es una causal de vacancia.

Que, si bien el CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, no se encuentra vigente por no estar reglamentada los códigos para su pago, es de aplicación el CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - 2011 (CISA - 2011)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



de la Ordenanza Municipal N° 007 - 2011-MPH/A, y específicamente para el presente caso es de aplicación el Código 05-012, INFRACCIÓN: "Por transferir, prestar, alquilar y/o sub arrendar los puestos, sin autorización municipal", el mismo que tiene como base literal b) del artículo 41° - Las medidas Complementarias Mediatas - de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A - "REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO"; consecuentemente debe declararse la Vacancia del Puesto N° 15, Mz. "D", Interior del Mercado Andrés F. Vivanco, y desestimarse las pretensiones administrativas de los administrados.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud de doña Susy Gómez Flores, sobre Levantamiento de Medida Complementaria.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud de doña Isabel Rojas Coras, sobre Restitución de Stand y Entrega de Puesto N° 15, Mz. D, Interior Mercado Andrés F. Vivanco – Ayacucho.

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR VACANTE el puesto de venta, ubicado en el interior del Andrés F. Vivanco, en la aplicación de la medida complementaria mediatas de declarar vacante los puestos, por la infracción de Código 05-012, INFRACCIÓN: "Por transferir, prestar, alquilar y/o sub arrendar los puestos, sin autorización municipal", del "CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - 2011 (CISA - 2011) de la Ordenanza Municipal N° 007 - 2011-MPH/A.

N°	INFRACTORES	PTO N°	MZNA	SECCIÓN	ESTADO
01	JHON CRISTHIAN MENDOZA GALINDO	015	D	Plásticos	cerrado

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal hacer cumplir la resolución una vez quede consentida o haya agotado la vía administrativa, aplicando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO QUINTO.- ADJUDICAR los puestos de ventas declarados vacantes a los nuevos concesionarios, previa evaluación de sus solicitudes y que cumplen los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - 2013 y la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A - "REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO".

ARTÍCULO SEXTO.- OTORGAR, a los administrados el plazo de quince días hábiles, para la interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentando ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

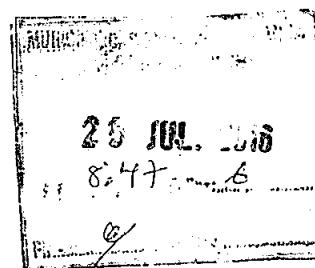
ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas en el Mercado de Mariscal Cáceres, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucheo, 26 JUL. 2016

Oficio Circ. N° 2234-2016-UTR-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y traslado a Ud., copia

del original de R.E.N° 534-2016-MPH/43.47

de fecha: 22 JUL. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA	
01 AGO 2016	
Hora: _____	Folios: _____
Firma: _____	N° Reg: _____